

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 110 -2018/JNAC/RENIEC

Lima, 24 SET. 2018

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 97-2014/JNAC/RENIEC (08ABR2014), emitida por el Jefe Nacional del RENIEC; la Hoja de Elevación N° 000051-2018/GG/OFCR/RENIEC (23JUL2018), emitida por el Jefe de la Oficina de Fiscalización Control y Riesgos de la Gerencia General, el Informe N° 001384-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (26JUL2018), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000405-2018/GAJ/RENIEC (26JUL2018), N° 000414-2018/GAJ/RENIEC (06AGO2018), y N° 000434-2018/GAJ/RENIEC (16AGO2018) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM (13DIC2007) se establecen las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o a evaluación previa, conforme a la legislación vigente, asimismo, mediante lo dispuesto en el artículo 8° del citado dispositivo legal, se crea, en la Presidencia del Consejo de Ministros, la base de datos denominada "Central de Riesgo Administrativo", donde se registrará el nombre y documento de identidad o RUC y domicilio de aquellos administrados que hayan presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta;

Que la citada "Central de Riesgo Administrativo", es de acceso exclusivo a las entidades de la Administración Pública y tiene como propósito que éstas tengan información acerca de los administrados que hayan incurrido en los actos previstos en el numeral 3 del artículo 32 de la derogada Ley N° 27444, no obstante a ello, en la actualidad la misma regulación se encuentra plasmada en el numeral 3 del artículo 33° del vigente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20MAR2017); respecto a la comprobación de una declaración o documentación falsa por parte de los administrados y sus posibles consecuencias contra los mismos;

Que mediante Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano (16FEB2008), se aprobó la Directiva N° 001-2008-PCM "Lineamientos para la implementación y funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo", que establece los lineamientos aplicables para la implementación y funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo, cuya administración se encuentra a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 97-2014/JNAC/RENIEC (08ABR2014) el Jefe Nacional de RENIEC, designó al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización de la Gerencia General, como funcionario responsable del registro de la Central de Riesgo Administrativo, asimismo, designó al Sub Gerente de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información; al Sub Gerente de Fiscalización Evaluación de Identificación de la Gerencia de Registro de Identificación y al Sub Gerente de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral de la Gerencia de Registro Electoral, como funcionarios que tendrían acceso a la lectura de la información contenida en la citada Central de Riesgo Administrativo;

Que mediante el documento de vistos, el Jefe de la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos de la Gerencia General, solicita a la Secretaría General se actualice la designación de los funcionarios que tendrán acceso a la lectura de la información contenida en la Central de Riesgo Administrativo -CRA, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), y a los lineamientos establecidos por la Jefatura Nacional;

Que la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, considera viable legalmente se actualice la Resolución Jefatural N° 97-2014/JNAC/RENIEC (08ABR2014), a efectos de designar al funcionario responsable del Registro de la Central de Riesgo Administrativo -CRA y a los funcionarios responsables del acceso a la lectura de la información de la Central de Riesgo Administrativo;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 97-2014/JNAC/RENIEC (08ABR2014).

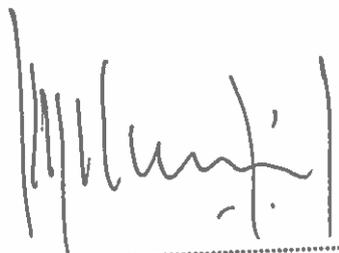
Artículo Segundo.- Designar al Jefe de la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos de la Gerencia General, como funcionario responsable del registro de la Central de Riesgo Administrativo.

Artículo Tercero.- Designar a los funcionarios que tendrán acceso a la lectura de la información contenida en la Central de Riesgo Administrativo según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP, conforme al detalle siguiente:

- Sub Gerente de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información.
- Sub Gerente de Fiscalización de los Procesos de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación.
- Sub Gerente de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral de la Gerencia de Registro Electoral.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General remitir una copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAYMVA/imf